

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 201-GADPPz-2020

LA PREFECTURA PROVINCIAL DE PASTAZA

CONSIDERANDO:

RESUELVE:

Que: El artículo 82 de la Constitución de la República señala: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competente".

Que: El artículo 84 de la Constitución de la República señala: "La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades...(.....)".

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Qué: *El Art. 238 de la Constitución de la República, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana".*

Que: El inciso segundo del Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.



Que: El artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "la prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa".

Que: El numeral 2 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que el régimen de desarrollo, tiene entre sus objetivos el construir un sistema económico justo, democrático, productivo, solidario y sostenible, basado en la distribución equitativa de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable.

Que: El numeral 6 del artículo 277 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, "para la consecución del buen vivir, será deber del Estado la promoción e impulso de la tecnología".

Qué: El Art. 9 literal a) de la Ley Orgánica de Salud señala: *"Corresponde al Estado garantizar el derecho a la salud de las personas, para lo cual tiene, entre otras, las siguientes responsabilidades: a) Establecer, cumplir y hacer cumplir las políticas de Estado, de protección social y de aseguramiento en salud a favor de todos los habitantes del territorio nacional (...)"*.

Qué: El Art. 259 de la Ley Ibídem, dispone: *"Emergencia sanitaria.- Es toda situación de riesgo de afección de la salud originada por desastres naturales o por acción de las personas, fenómenos climáticos, ausencia o precariedad de condiciones de saneamiento básico que favorecen el incremento de enfermedades transmisibles. Requiere la intervención especial del Estado con movilización de recursos humanos, financieros u otros, destinados a reducir el riesgo o mitigar el impacto en la salud de las poblaciones más vulnerables"*.

Que: El inciso tercero del Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización define a la autonomía administrativa como el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley".



Que: De acuerdo a lo que dispone el Art. 50, literal m), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es atribución de la Prefecta o Prefecto Provincial: *"(...) Dictar, en caso de emergencias grave, bajo su responsabilidad y en la sesión subsiguiente, mediante de carácter urgente (...)"*.

Que: El Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización (COOTAD), en los numerales a y h del Art. 50 señala que el prefecto o prefecta es la representante legal del gobierno autónomo descentralizado provincial y es quien resuelve los asuntos administrativos;

Que: Mediante Acuerdo Ministerial Nro.00126-2020, de 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública declara el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus (COVID-19), y prevenir un posible contagio masivo en la población;

Que: Mediante Decreto Ejecutivo 1017, de 16 de marzo de 2020, el Licenciado Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaró el estado de excepción y toque de queda en todo el territorio nacional, en concordancia con la Constitución del Ecuador, establece en su artículo 6 literal a): "SUSPENDER la jornada presencial del trabajo comprendida entre el 17 y el 24 de marzo de 2020, para todos los trabajadores y empleados del sector público y del sector privado, el Comité de Operaciones de Emergencias Nacional, una vez evaluado el estado de la situación, podrá prorrogar los días de suspensión de la jornada presencial del trabajo.

Que: El artículo 44 del Código Orgánico Administrativo, dispone que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia y no requiere delegación o autorización alguna de 



un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.

Que: El Art. 50, letras a), b) y h) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala que le corresponde al prefecto provincial, ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial; b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial; y, designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno provincial; así como delegar atribuciones y deberes al viceprefecto, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias; y, h) resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

Que: El 30 de marzo del 2020 mediante Resolución No. 148-JG-GADPPz-2020 el señor Prefecto Provincial de Pastaza realiza diferentes disposiciones sobre la atención a los Gobiernos Parroquiales Rurales de la Provincia de Pastaza.

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás normativas conexas y vigentes, el Señor Prefecto Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pastaza Ingeniero Jaime Patricio Guevara Blaschke:

RESUELVE:

Art. 1. – Reformar la Resolución Administrativa No-148-JG-GADPPz-2020, en la disposición CUARTA, en adelante dicha disposición cuarta dirá lo siguiente: "La transferencia de recursos se realizará en función de la liquidez que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza disponga y el monto será evaluado conforme lo que se desprendan de los informes técnicos de las propuestas presentadas por cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial en función de sus necesidades, quedando a discreción del señor Prefecto Provincial autorizar el

monto a transferir calculado a consecuencia de los pronunciamientos técnicos."

Art. 2.- Disponer al Departamento del TIC, para que de manera inmediata se publique la presente Resolución Administrativa en el portal web del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, a veinte y nueve días del mes de mayo de dos mil veinte.- **PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.-**

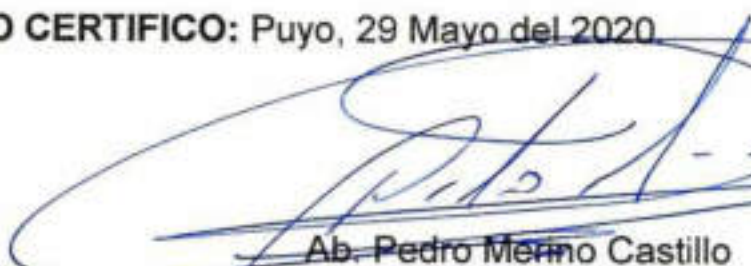


Ing. Jaime Guevara B.
PREFECTO DE PASTAZA



RAZÓN: Siento como tal, que la Resolución Administrativa No. 201-GAPPz-2020 que antecede, fue emitida y suscrita por el Ing. Jaime Patricio Guevara Blaschke; Prefecto de la Provincia de Pastaza, a los veinte y nueve días del mes de mayo del dos mil veinte.

LO CERTIFICO: Puyo, 29 Mayo del 2020



Ab. Pedro Menno Castillo
SECRETARIO GENERAL GADPPz

